



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., julio cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2013-00015-00
Demandante: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP
Demandado: Superintendencia de Industria y Comercio

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El 22 de junio de 2017 la secretaria del Despacho liquidó las costas procesales dentro de este asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso aplicables al caso por remisión expresa del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fol. 155 Cuaderno Principal del expediente).

En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 ibídem. se,

RESUELVE

Apruébase la liquidación de costas elaborada por la Secretaria de este Despacho, visible a folio 155 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA MILENA VARGAS GAMBOA

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., julio cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2013-00033-00
Demandante: Comunicaciones Celular S.A. – Comcel S.A.
Demandado: Superintendencia de Industria y Comercio

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El 22 de junio de 2017 la secretaría del Despacho liquidó las costas procesales dentro de este asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso aplicables al caso por remisión expresa del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fol. 230 Cuaderno Principal del expediente).

En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 ibídem. se.

RESUELVE

Apruébase la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Despacho, visible a folio 230 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA MILENA VARGAS GAMBOA
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., julio cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2013-00046-00
Demandante: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP
Demandado: Superintendencia de Industria y Comercio

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El 22 de junio de 2017 la secretaria del Despacho liquidó las costas procesales dentro de este asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso aplicables al caso por remisión expresa del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fol. 196 Cuaderno Principal del expediente).

En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 ibídem. se,

RESUELVE

Apruébase la liquidación de costas elaborada por la Secretaria de este Despacho, visible a folio 196 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA MILENA VARGAS GAMBOA

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., julio cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2013-00165-00
Demandante: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP
Demandado: Superintendencia de Industria y Comercio

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El 22 de junio de 2017 la secretaria del Despacho liquidó las costas procesales dentro de este asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso aplicables al caso por remisión expresa del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fol. 195 Cuaderno Principal del expediente).

En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 ibídem, se.

RESUELVE

Apruébase la liquidación de costas elaborada por la Secretaria de este Despacho, visible a folio 195 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA MILENA VARGAS GAMBOA

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., julio cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2013-00232-00
Demandante: Ricardo Tapias López
Demandado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El 22 de junio de 2017 la secretaría del Despacho liquidó las costas procesales dentro de este asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso aplicables al caso por remisión expresa del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fol. 395 Cuaderno Principal del expediente).

En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 ibidem, se.

RESUELVE

Apruébase la liquidación de costas elaborada por la Secretaria de este Despacho, visible a folio 395 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA MILENA VARGAS GAMBOA

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., julio cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2014-00002-00
Demandante: Palermo Sociedad Portuaria
Demandado: UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El 22 de junio de 2017 la secretaría del Despacho liquidó las costas procesales dentro de este asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso aplicables al caso por remisión expresa del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fol. 319 Cuaderno Principal del expediente).

En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 ibídem. se,

RESUELVE

Apruébase la liquidación de costas elaborada por la Secretaria de este Despacho, visible a folio 319 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA MILENA VARGAS GAMBOA

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., julio cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2014-00053-00
Demandante: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Asco de Bogotá S.A.
ESP
Demandado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El 22 de junio de 2017 la secretaría del Despacho liquidó las costas procesales dentro de este asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso aplicables al caso por remisión expresa del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fol. 324 Cuaderno Principal del expediente).

En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 ibídem, se.

RESUELVE

Apruébase la liquidación de costas elaborada por la Secretaria de este Despacho, visible a folio 324 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA MILENA VARGAS GAMBOA

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., julio cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2014-00066-00
Demandante: Gestión Salud IPS S.A.S.
Demandado: Superintendencia de Industria y Comercio

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El 22 de junio de 2017 la secretaría del Despacho liquidó las costas procesales dentro de este asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso aplicables al caso por remisión expresa del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fol. 115 Cuaderno Principal del expediente).

En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 ibídem, se.

RESUELVE

Apruébase la liquidación de costas elaborada por la Secretaria de este Despacho, visible a folio 115 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA MILENA VARGAS GAMBOA

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., julio cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2014-00110-00
Demandante: Colombia Móvil S.A. ESP
Demandado: Superintendencia de Industria y Comercio

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El 22 de junio de 2017 la secretaría del Despacho liquidó las costas procesales dentro de este asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso aplicables al caso por remisión expresa del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (fol. 98 Cuaderno Principal del expediente).

En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 ibídem, se.

RESUELVE

Apruébase la liquidación de costas elaborada por la Secretaria de este Despacho, visible a folio 98 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA MILENA VARGAS GAMBOA

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., julio cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2014-00111-00
Demandante: Global Securities S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa
Demandado: Superintendencia Financiera de Colombia

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante memorial que obra a folios 222 a 225 del segundo cuaderno principal del expediente, la apoderada de la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitó la aclaración de la sentencia del 15 de junio de 2017, a través de la cual el Despacho negó las pretensiones de la demanda, condenó en costas a la parte vencida y fijó 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes al tiempo de la presentación de la demanda, por concepto de agencias en derecho en favor de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En dicho memorial, la apoderada de la demandada indicó que el Juzgado equivocadamente fijó las agencias en derecho en favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando en realidad debió hacerlo en favor de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que es la entidad demandada en el presente asunto.

Al respecto, el Despacho advierte que para el caso bajo estudio debe darse aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso que dispone:

***Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (Negrillas del despacho)

Con base en la citada norma, corresponde al Despacho realizar la respectiva corrección de la providencia en cuestión, en el sentido de precisar que las agencias en derecho se fijan en favor de la Superintendencia Financiera de Colombia, y no de la Superintendencia de Industria y Comercio, teniendo en cuenta que esta última no hace parte del proceso.

En consecuencia a lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Corrígese el numeral tercero de la providencia del 15 de junio de 2017, la cual queda así:

TERCERO.- Fíjanse dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes al tiempo de la presentación de la demanda, por concepto de agencias en derecho a favor de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4 y 5.1 del Acuerdo PSSAA16 – 10554 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO.- Al margen de lo anterior, recónocese personería al abogado Andrés Flórez Villegas como apoderado de la sociedad Global Securities S.A., en los términos y para los fines del poder que obra a folio 221 del cuaderno 2 principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA MILENA VARGAS GAMBOA
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., julio cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2014-00174-00
Demandante: Salud Total EPS S.A.
Demandado: Superintendencia de Industria y Comercio

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El 22 de junio de 2017 la secretaría del Despacho liquidó las costas procesales dentro de este asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso aplicables al caso por remisión expresa del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fol. 178 Cuaderno Principal del expediente).

En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 ibídem, se.

RESUELVE

Apruébase la liquidación de costas elaborada por la Secretaria de este Despacho, visible a folio 178 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA MILENA VARGAS GAMBOA

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., julio cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2015-00125-00
Demandante: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP
Demandado: Superintendencia de Industria y Comercio

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El 22 de junio de 2017 la secretaría del Despacho liquidó las costas procesales dentro de este asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso aplicables al caso por remisión expresa del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fol. 251 Cuaderno Principal del expediente).

En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 ibídem. se,

RESUELVE

Apruébase la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Despacho, visible a folio 251 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA MILENA VARGAS GAMBOA
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., julio cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2015-00110-00
Demandante: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP
Demandado: Superintendencia de Industria y Comercio

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El 22 de junio de 2017 la secretaría del Despacho liquidó las costas procesales dentro de este asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso aplicables al caso por remisión expresa del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fol. 147 Cuaderno Principal del expediente).

En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 ibídem, se.

RESUELVE

Apruébase la liquidación de costas elaborada por la Secretaria de este Despacho, visible a folio 307 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA MILENA VARGAS GAMBOA
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., julio cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2015-00135-00
Demandante: Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA
Demandado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El 22 de junio de 2017 la secretaría del Despacho liquidó las costas procesales dentro de este asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso aplicables al caso por remisión expresa del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fol. 80 Cuaderno Principal del expediente).

En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 ibídem. se.

RESUELVE

Apruébase la liquidación de costas elaborada por la Secretaria de este Despacho, visible a folio 80 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA MILENA VARGAS GAMBOA

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., julio cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2015-143-00
Demandante: Comercializadora Golden Resorts S.A.
Demandado: Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El 22 de junio de 2017 la secretaría del Despacho liquidó las costas procesales dentro de este asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso aplicables al caso por remisión expresa del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fol. 199 Cuaderno Principal del expediente).

En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 ibídem. se,

RESUELVE

Apruébase la liquidación de costas elaborada por la Secretaria de este Despacho, visible a folio 199 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA MILENA VARGAS GAMBOA

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., julio cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2015-178-00
Demandante: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP
Demandado: Superintendencia de Industria y Comercio

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El 22 de junio de 2017 la secretaría del Despacho liquidó las costas procesales dentro de este asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso aplicables al caso por remisión expresa del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fol. 106 Cuaderno Principal del expediente).

En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 ibídem, se.

RESUELVE

Apruébase la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Despacho, visible a folio 106 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA MILENA VARGAS GAMBOA

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., julio cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-34-002-2016-00110-00.
Demandante: Lars Courrier S.A.
Demandado: Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a la respuesta aportada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones al oficio JA02-017-0116, visible a folio 127 del cuaderno principal y con el fin de continuar con el trámite de este proceso, el Despacho dispone:

Precluida la etapa probatoria, al no considerarse necesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en atención a la complejidad de este asunto, córrase traslado por el término de 10 días a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

Dentro de dicho término el señor agente del Ministerio Público también podrá presentar concepto en caso de que lo considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA MILENA VARGAS GAMBOA
Juez